

**Oficio Nro. ARCOTEL-CCON-2021-0467-OF**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2021**

**Asunto:** CT/SAI - APLICACIÓN DEL BENEFICIOS A LOS ADULTOS MAYORES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET FIJO.

Prestadores Del Servicio Acceso A Internet  
**POSEEDORES DE TÍTULOS HABILITANTES**  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio Nro. ARCOTEL-CCON-2020-0662-OF de 03 de julio de 2020, esta Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en el ejercicio de las facultades de control establecidas, comunicó a los permisionarios del SAI que en base a lo establecido en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM), publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 484 de 9 de mayo de 2019, así como su Reglamento publicado mediante Decreto Ejecutivo No.1087 de 26 de junio de 2020, inspeccionará y verificará que los prestadores del Servicio de Acceso a Internet cumplan con la normativa inherente al Adulto Mayor y se apliquen los correspondientes beneficios.

De igual forma, a través de Resolución Nro. ARCOTEL-2021-0073 publicada a través de Registro oficial Tercer suplemento Nro. 392 del 17 de febrero de 2021, se expidió la regulación que viabiliza y facilita la aplicación de las exoneraciones y rebajas en el ámbito de las telecomunicaciones, a favor de las personas adultas mayores.

Por lo que, para la ejecución de las acciones de control a realizar, la ARCOTEL requiere que su Representada remita la siguiente información:

- 1.- Listado de los abonados/clientes y usuarios con el detalle de su respectiva información (nombres, cédula, Provincia, número telefónico, ciudad, modalidad, plan/tarifa,) que mantienen habilitados servicios con su representada y que de acuerdo a su edad mantienen la condición de adulto mayor.
- 2.- Listado de los abonados/clientes y usuarios con el detalle de su respectiva información (nombres, cédula, Provincia, número telefónico, modalidad, plan/tarifa,) que han accedido a la contratación de los planes y tarifas ofertados por su Representada para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Adulto Mayor y su correspondiente Reglamento.
- 3.- Detalle de los requisitos solicitados a los abonados/clientes adultos mayores para acceder a los beneficios

**Oficio Nro. ARCOTEL-CCON-2021-0467-OF**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2021**

4.-Se remita el modelo de FORMULARIO DE VERIFICACIÓN utilizado para cumplir con el artículo 4 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2021-0073.

5.- Se informe cuales son los mecanismos utilizados por su Representada para informar de manera permanente a los abonados/clientes y usuarios respecto de los beneficios de la LOPAM, su correspondiente Reglamento y en la Resolución Nro. ARCOTEL-2021-0073.

6.-Considerando las condiciones sanitarias actuales respecto del COVID-19, cuales son los mecanismos prioritarios de atención virtual implementados por su Representada para cubrir los requerimientos de las Personas Adultas Mayores conforme se establece en la Disposición General Tercera de la Resolución Nro. ARCOTEL-2021-0073.

La información requerida deberá ser entregada en la ARCOTEL en el transcurso de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente documentación a la dirección de correo electrónico: [ana.nazamues@arcotel.gob.ec](mailto:ana.nazamues@arcotel.gob.ec).

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Angel Gustavo Orna Proaño  
**COORDINADOR TÉCNICO DE CONTROL**

Copia:

Señor Magíster  
Oscar Williams Altamirano  
**Director Técnico de Control de Servicios de Telecomunicaciones**

ANQ/CAV/OA/LFS